

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE

En la ciudad de Sangolquí,

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

Cabecera Cantonal de

DE CARGA Q.G.C. S.A

Rumiñahui República del

Ecuador, a los CATORCE días

OTORGA:

del mes de NOVIEMBRE del

RENE PATRICIO TOAPOANTA

dos mil once; ante mí el Doctor

RUIZ Y OTROS.

CARLOS MARTÍNEZ

A FAVOR DE:

PAREDES, Notario Público del

LOS MISMOS.

Cantón, comparecen los

señores RENE PATRICIO

CUANTIA: \$ 800 USD

TOAPOANTA RUIZ, casado;

DI: TRES COPIAS.+ 1

CARLOS MIGUEL CASA

EC

TOCTAGUANO, soltero;

234370

LUIS RODRIGO TOAPANTA

16800

RUIZ, casado; HECTOR

MANUEL CASA

TOAPANTA; casado, por sus

propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de

haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas

debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como

documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Sangolquí. Advertidos que

fueron las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de

esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y

separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción,

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve
2 a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su
4 cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA
5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA Q.G.C. S.A., al tenor de
6 las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la
7 celebración de la presente Escritura Pública los señores: RENE
8 PATRICIO TOAPOANTA RUIZ, casado; CARLOS MIGUEL CASA
9 TOCTAGUANO, soltero; LUIS RODRIGO TOAPANTA RUIZ, casado;
10 HECTOR MANUEL CASA TOAPANTA; casado. Comparecen por sus
11 propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
12 domicilio en la Ciudad de Sangolqui, Cantón Rumiñahui, Provincia de
13 Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.
14 PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes
15 declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con
16 el objeto de constituir una compañía anónima de Carga Pesada Nacional e
17 Internacional COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA Q.G.C.
18 S.A., que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
19 seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su
20 propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE
21 LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO:
22 PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN:
23 ~~COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA Q.G.C. S.A.~~
24 ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA.
25 ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Parroquia Sangoquí, Cantón
26 ~~Rumiñahui, Provincia de Pichincha.~~ ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:
27 Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura
28 en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA Q.G.C. S.A., La

2 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga

3 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

4 Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus

5 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes

6 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

7 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la

8 ley, relacionado con su objeto social CAPITULO SEGUNDO.- DEL

9 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE

10 MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito es de

11 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO

12 SESENTA ACCIONES, de CINCO CADA UNA, y el capital pagado de

13 la compañía es de TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.

14 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

15	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
16	1.- HECTOR MANUEL				
17	CASA TOAPANTA C.C. 050161258-4	400	100	300	80
18	2.- LUIS RODRIGO				
19	TOAPANTA RUIZ C.C. 050233872-6	100	50	50	20
20	3.- RENE PATRICIO				
21	TOAPANTA RUIZ C.C. 050228559-6	100	50	50	20
22	4.- CARLOS MIGUEL				
23	CASA TOCTAGUANO C.C. 050348129-3	200	100	100	40
24	TOTAL:	800	300	500	160

25 El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del

26 Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta

27 y protocoliza a la presente minuta como documento habilitante. El saldo

28 del capital insoluto se lo cancelará en el plazo que establece la ley. Los

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 accionistas que comparecen y del cual se ha cancelado el capital se
2 consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los
3 derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE
4 LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el
5 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá
6 representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones
7 deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en
8 las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las
9 mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos
10 de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se
11 anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no
12 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de
13 su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se
14 efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la
15 compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se
16 elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y
17 cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En
18 caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y
19 emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última
20 de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse.
22 Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del
23 interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO:
24 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y
25 CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los
26 siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El
27 Gerente General.- c) El Presidente.- D) El directorio que lo integrará el
28 Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales.

1 necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los
2 socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las
3 excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
4 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley.
7 No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se
8 entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar
9 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este
10 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad
11 acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes
12 pueden oponerse ala discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se
13 considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los
14 accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo
15 sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE
16 ~~LA~~ COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las
17 Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder
18 Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de
19 la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un
20 solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así
21 mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de
22 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
23 mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en
24 representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO NOVENO: EL
25 DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por El Gerente
26 General, el Presidente, Tres miembros principales y Tres miembros que
27 actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la
28 Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán



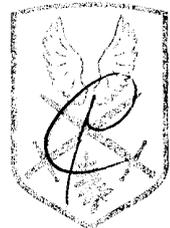
Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los
2 principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones,
3 con excepción del Gerente y del Presidente que durarán lo determinado en
4 el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los
5 asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas
6 las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la
7 institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos
8 cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la
9 concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades
10 de tránsito . Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y
11 EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al
12 mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el
13 Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de
15 Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el
16 Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los
17 integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada
18 para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será
19 necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros.
20 Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría
21 de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta
22 General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de
23 las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del
24 presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los
25 vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio
26 están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el
27 reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la
28 Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo

2 que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.

3 ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la

4 Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso

5 de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o

6 no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las

7 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del

8 Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente ,

9 conjuntamente con el secretario ,c) Controlar el cumplimiento de las

10 resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d)

11 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este

12 último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e)

13 Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento

14 Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar

15 conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás

16 que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la

17 Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE

18 GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de

19 accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido,

20 indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de

21 la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de

22 ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia

23 definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no

24 mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al

25 nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

26 Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b)

27 Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir

28 o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d)

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



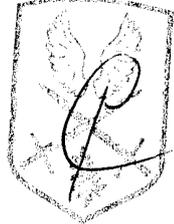
Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo
 2 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia
 3 de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio
 4 cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los
 5 trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando
 6 fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
 7 sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los
 8 libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones,
 9 h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones , i)
 10 Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y
 11 de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
 12 balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será
 13 conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el
 14 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y
 15 someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las
 16 resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las
 17 atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.
 18 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General
 19 del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y
 20 su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS
 21 SERÁ DE UN AÑO.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios.
 22 Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le
 23 impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO
 24 TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio
 25 económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el
 26 treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un
 27 inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
 28 RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico,
2 hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTÍCULO
3 DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez
4 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
5 respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la
6 formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la
7 Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán
8 distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las
9 acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA
10 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
11 Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la
12 liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no
13 hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.
14 DECLARACIONES: a).- Los permisos de operación que reciba la
15 compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada,
16 serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no
17 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de
18 negociables b).- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades,
19 variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre,
20 lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes
21 organismos de Transito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el
22 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que
24 sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d).-
25 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
26 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
27 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e.) La reforma de
28 estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía
2 previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. f.)
3 Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas
4 de ninguna naturaleza. g.)El capital de la Compañía, se encuentra
5 íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la
6 lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de
7 depósito bancario que se adjunta y protocoliza Usted Señor Notario se
8 dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
9 presente Escritura Pública- Hasta aquí la minuta, la misma que esta
10 firmada por la Doctora Germania Aviles, Abogado con matricula
11 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número setenta y
12 cuatro doce .- Los comparecientes me presentan sus respectivos
13 documentos de identidad cuyos números se encuentran vigentes anotados
14 al final del presente instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas,
15 se agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura
16 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso,
17 y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el
18 Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando
19 conmigo, unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR- RENE PATRICIO TOAPOANTA RUIZ

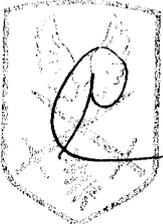
C.C 050228559-6

SR. CARLOS MIGUEL CASA TOCTAGUANO

C.C 050348129-3

LOS FIR-

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 MANTES

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis R. Toapanta Ruiz



SR.- LUIS RODRIGO TOAPANTA RUIZ

C.C 050233872-6

Hector Manuel Casa Toapanta



SR. HECTOR MANUEL CASA TOAPANTA

C.C 05 0161258-4

Firmado por DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Ruminahui



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Martes, 08 de Noviembre de 2011

Mediante comprobante No.- 328635497, el (la)Sr. (a) (ita): AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

Con Cédula de Identidad: 1704504701 consignó en este Banco la cantidad de: USD 300.00

concepto depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA

Q.G.C. S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	HECTOR MANUEL CASA TOAPANTA	0501612584	\$	100.00	usd
2	LUIS RODRIGO TOAPANTA RUIZ	0502338726	\$	50.00	usd
3	RENE PATRICIO TOAPANTA RUIZ	0502285596	\$	50.00	usd
4	CARLOS MIGUEL CASA TOCTAGUANO	0503481293	\$	100.00	usd
5			\$		usd
6			\$		usd
7			\$		usd
8			\$		usd
9			\$		usd
10			\$		usd

TOTAL \$ 300.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Notaría del Cantón
Ran Inahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Andrés Fernández Ruiz
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368863
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2011 10:23:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

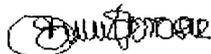
**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA Q.G.C. S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

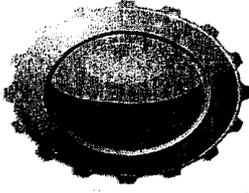
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000008



**RESOLUCION No. 044-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA Q.G.C. S.A.**", con domicilio en la Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- *Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 121-CAJ-001-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 05 de junio del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA Q.G.C. S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

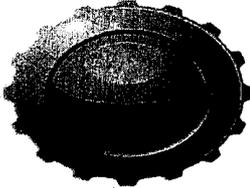
Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Nota del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

QUITO 03/05/2009
SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 044-CJ-017-2009-CNTTTSV

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA Q.G.C. S.A.**", con domicilio en la Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictáren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 23 de Julio del 2009.



Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

044-CJ-017-2009

QUE EL PRESENTE... COPIA DEL ORIGINAL
... DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

0000009

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050161258-4

CASA TOAPANTA HECTOR MANUEL
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
28 NOVIEMBRE 1967

004- 0034 00235 M

COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE, 1967

Hector Toapanta



ECUATORIANA***** E134312242

CASADO LAURA ERLINDA TOCTAGUANO T

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL ANGEL CASA

MARIA JOAQUINA TOAPANTA

LATACUNGA 01/07/2004

01/07/2016

REN 0112376



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050233872-6

TOAPANTA RUIZ LUIS RODRIGO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

21 AGOSTO 1977

008-A 0368 06325 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

Luis Toapanta Ruiz



ECUATORIANA***** V444444444

CASADO LIGIA MARLENE CHICAIZA V

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANTONIO TOAPANTA

MARIA RUIZ

LATACUNGA 23/04/2010

23/04/2022

REN 2629197



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050228559-6

TOAPANTA RUIZ RENE PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 MARZO 1976

003- 0300 01299 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

Patricio Toapanta Ruiz



ECUATORIANA***** V44453442

CASADO GLISA MARIA CHICAIZA VIRACOCCHA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ANTONIO TOAPANTA

MARIA RUIZ

LATACUNGA 18/10/2010

18/10/2022

REN 3288709



Notaria del Cantón
Ruminahui

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050348129-3

APellidos y Nombres
CASA HECTOR MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
TOCTAGUANO LAURA ERLINDA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-11

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

Dr. Carlos Martínez P.






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V11331222

000424385

Carlos Martínez

FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0010 NÚMERO
0502338726 CÉDULA

TOAPANTA RUIZ LUIS RODRIGO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

298-0002 NÚMERO
0501612584 CÉDULA

CASA TOAPANTA HECTOR MANUEL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0002 NÚMERO
0503481293 CÉDULA

CASA TOCTAGUANO CARLOS MIGUEL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
SAN JUAN DE PASTOCALLE PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0010 NÚMERO
0502285596 CÉDULA

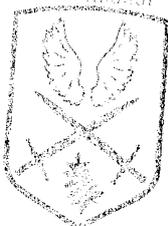
TOAPANTA RUIZ RENE PATRICIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el lugar y fecha de su
otorgamiento, doy fe.

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



1012140267

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía de Transportes de Carga Q.G.C.S.A. con la resolución numero SC.IJ.DJC.Q.11.005587, de fecha 14 de Diciembre del 2011, otorgada por la Superintendencia de Compañías, donde se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía de Transportes de Carga Q.G.C.S.A; Sangolquí, a los 20 días del mes de Diciembre del dos mil once. El Notario.-



NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

NO 12
M 57

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.

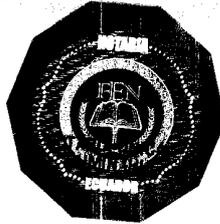
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes





000011

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía DE TRASPORTES DE CARGA Q.G.C. S.A, con domicilio en la Parroquia de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, otorgada el catorce de noviembre del año dos mil once ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui; y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005587, suscrita por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-5642

Viernes, 30 de diciembre del 2011, 9:01:22



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

Responsable.- SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08013

0000012

Quito, **26 MAR. 2012**

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA Q.G.C. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL